



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 034-2022-IPD-P/CD

Lima, 24 de mayo de 2022

VISTOS: Los Oficios N° 047-FDPB-2022, (Expediente N° 0006096-2022), y N° 061-ADM-FDPB-2022 (Expediente N° 7915-2022), cursados por el presidente de la Federación Deportiva Peruana de Badminton; el Informe N° 000745-2022-GDS/IPD, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva; el Memorando N° 000721-2022-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000260-2022-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestal;

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la citada Ley señala que es función del Consejo Directivo del IPD, entre otras, expedir las resoluciones de reconocimiento de las Juntas Directivas electas de las Federaciones Deportivas como requisito previo para su inscripción en los Registros Públicos y, posteriormente, en el Registro Nacional del Deporte;

Que, el artículo 46 de la referida Ley establece que los miembros de las Juntas Directivas son elegidos por un período de cuatro (04) años, plazo que debe coincidir con el Ciclo Olímpico, y pueden ser revocados en sus cargos por la asamblea de bases, en los casos previstos en su estatuto y cuando son sancionados por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte; debiendo cumplir, para ser candidato a Presidente y Vicepresidente, con los requisitos establecidos en su respectivo estatuto y los señalados en el precitado artículo;

Que, el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada "Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales" (en adelante, la DIRECTIVA), señala que la Federación Deportiva Nacional que solicite el reconocimiento o nueva conformación de su Junta Directiva deberá presentar obligatoriamente los documentos señalados en dicho numeral;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 7.2.4 de la DIRECTIVA, en el marco del procedimiento a seguir para el reconocimiento de una Junta Directiva electa o el reconocimiento de una nueva conformación de la misma, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF), como órgano técnico del IPD, expresa el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 46 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a través de un informe conteniendo su opinión técnico-normativa respecto a lo solicitado por la Federación Deportiva Nacional;

Que, conforme al numeral 7.2.5 de la DIRECTIVA, las Federaciones Deportivas Nacionales, en un plazo que no excederá de los treinta (30) días calendarios, deben informar al IPD si han cumplido con realizar la inscripción en los Registros Públicos de la mencionada





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

resolución de reconocimiento, ante cuyo incumplimiento la DINADAF debe informar dicha situación a la Presidencia del IPD para los fines previstos en la indicada DIRECTIVA;

Que, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 52 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, así como en el tercer Precedente de Observancia Obligatoria aprobado en la sesión ordinaria del Centésimo Quinto Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de abril de 2013, las resoluciones administrativas emitidas por autoridad competente de las entidades públicas, como el IPD, tienen mérito registral; por lo cual la inscripción en la Partida Registral de la respectiva Federación Deportiva Nacional se realiza por el solo mérito de la resolución emitida por el IPD, debiendo únicamente presentarse copia certificada expedida por el funcionario autorizado del IPD;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 114-2016-IPD/P, de fecha 19 de julio de 2016, en el marco de lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, se precisó que el término "Ciclo Olímpico" es de observancia obligatoria para la vigencia del periodo de las Juntas Directivas electas en las Federaciones Deportivas Nacionales, por lo que su proceso de elección está comprendido por el periodo inmediatamente posterior al mismo; es decir, aquel que se inicia el 1 de enero del año siguiente a la celebración de los Juegos Olímpicos y culmina el 31 de diciembre del año en que finalizan los siguientes Juegos Olímpicos;

Que, conforme a la Resolución de Gerencia General N° 064-2020-IPD/GG, de fecha 17 de diciembre de 2020, le corresponde a la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, unidad dependiente de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, *"verificar la documentación y emitir opinión sobre la propuesta de designación, de oficio o de parte, de grupos de trabajo, reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas para las FDN, aprobación o modificación de estatutos, entre otros relacionados al deporte de afiliados, conforme a los requisitos y demás normativa vigente"*;

Que, Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 071-2020-IPD-P/CD, de fecha 15 de diciembre de 2020, se resuelve reconocer a la Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana de Badminton (en adelante, "FDPB"), por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, acorde con el Ciclo Olímpico:

Que, mediante Oficios N° 047-FDPB-2022, (Expediente N° 0006096-2022) y N° 061-ADM-FDPB-2022 (Expediente N° 7915-2022), el presidente de la FDPB, solicita el reconocimiento de la nueva conformación de su Junta Directiva, en mérito a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Bases de fecha 22 de marzo de 2022, precisando que el nuevo integrante de la Junta Directiva asumirá funciones a partir del 01 de abril de 2022;

Que, mediante Informe N° 000745-2022-GDS/IPD, de fecha 10 de mayo de 2022, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, emite opinión favorable a la solicitud de reconocimiento de la nueva conformación de Junta Directiva de la FDPB, dado que ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada "Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales" (en adelante, la "Directiva").

Que, mediante Memorando N° 000721-2022-DINADAF/IPD, de fecha 10 de mayo de 2022, la DINADAF, hace suya la opinión técnica favorable contenida en el Informe N° 000745-2022-GDS/IPD, de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por su Unidad Funcional de Gestión de





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Subvenciones y Normatividad Deportiva, recomendando continuar con el trámite administrativo de reconocimiento.

Que, mediante Informe N° 000260-2022-OAJ/IPD, de fecha 11 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, la DINADAF ha cumplido con el procedimiento de verificación técnico-normativa para el reconocimiento de la nueva conformación de la Junta Directiva de la FDPB, resulta viable continuar con el trámite de reconocimiento de la nueva conformación de la Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana de Badminton ante el Consejo Directivo del IPD;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión bajo las condiciones establecidas en dicho numeral, los que se cumplen en el presente caso, sin lesionar derechos de terceros, siendo ello necesario para la operatividad de la citada Federación;

Que, en sesión del Consejo Directivo del IPD de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó por unanimidad, el reconocimiento de la nueva conformación de la Junta Directiva de la FDPB, por el período comprendido desde el 01 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, acorde con el Ciclo Olímpico, debiendo emitirse por tanto el acto resolutivo que así lo declare;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada "Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales", y;

Con los vistos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de Junta Directiva

Reconocer la nueva conformación de la Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana de Badminton, por el período comprendido desde el 01 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, acorde con el Ciclo Olímpico, quedando la misma conformada de la siguiente manera:

Presidente:	GONZALO MARIO CASTILLO GUZMAN	DNI N° 07773858
Vicepresidente:	MARIO CUBA RODRIGUEZ	DNI N° 47845073
Secretario:	ARTURO DAVIES ALBAN	DNI N° 05640276
Tesorero:	IVAN WASLLI SOLIS	DNI N° 45967280
Vocal:	KIAM KIONG KOC CHANG	DNI N° 09937519
Vocal:	RAUL MARTIN URTEAGA RAYGADA	DNI N° 07885579
Vocal:	CLAUDIA REGINA HELGA PINASCO DIEWALD	DNI N° 07873089
Vocal:	EDWARD ADOLFO MOROMISATO YAMASHIRO	DNI N° 07465757

Artículo 2°.- Mérito registral

Establecer que la presente Resolución tiene mérito registral, razón por la cual, la Junta Directiva reconocida por el artículo 1° de la presente resolución queda facultada para iniciar los





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

trámites correspondientes para su inscripción en los Registros Públicos y en el Registro Nacional del Deporte.

Artículo 3°.- Otras acciones

Disponer que, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, la Federación Deportiva Peruana de Badminton informe a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados sobre el cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la presente resolución; sin perjuicio de los requerimientos que para tal fin le pueda efectuar dicho órgano de línea en el ámbito de sus funciones y en aplicación del numeral 7.2.5 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada "Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales".

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y a la Federación Deportiva Peruana de Badminton, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (<https://www.gob.pe/ipd>).



Regístrese y comuníquese

MÁXIMO ENRIQUE PÉREZ ZEVALLOS
Presidente
Instituto Peruano del Deporte